EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE PETRÓLEOS – CPIP

NIT. 860.532.782-4

DEJA CONSTANCIA

Que, revisada y estudiada la propuesta de la señora MARIA PRAXEDIS CHAVES MILA, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.648.020 expedida en la ciudad de Bogotá D.C, cuenta con la experiencia requerida, por lo tanto, se considera idónea para desarrollar las actividades que se le asignen en el CPIP, especialmente en la Prestación de Servicios Profesionales como Contador. Por otra parte, se verificó lo siguiente:

1. Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
2. Antecedentes disciplinarios de la Personería de Bogotá D.C.
3. Antecedentes de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República.
4. Antecedentes judiciales y medidas correctivas de la Policía Nacional.
5. Certificado de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. Copia de RUT.
7. Certificados de experiencia laboral.
8. Declaración de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con la Constitución y la Ley.
9. Tarjeta Profesional.

Justificación para la Contratación Directa de la Señora María Praxedis Chaves Mila

La contratación directa de la Señora María Praxedis Chaves Mila, contadora pública con más de 20 años de experiencia profesional, está plenamente justificada debido a las siguientes razones, y su años de experiencia en organizaciones especiales en la cual el CPIP es una organización (Suigéneris) y su experiencia con los demás consejos profesionales.

La modalidad de selección correspondiente a la Contratación Directa, es posible aplicarla en virtud de la naturaleza del contrato a celebrar, que es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

En ese sentido, el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 consagró las modalidades de selección para la escogencia de contratista, indicando el numeral 4° la contratación directa.

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas natural

Asimismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 consagra los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión indicando que “las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal

Razones de Experiencia y de Idoneidad

1. **Experiencia y Trayectoria Profesional:**
 La Señora Chaves Mila cuenta con una trayectoria consolidada en el ámbito de la contabilidad, con especial énfasis en el conocimiento y manejo de normativas relacionadas con los Consejos Profesionales Su vasta experiencia le permite abordar de manera eficiente y precisa las necesidades específicas del CPIP, garantizando el cumplimiento normativo y la optimización de los procesos contables.

2. **Conocimiento Específico del Sector:**
 Su familiaridad con las funciones y requerimientos de los Consejos Profesionales en el campo de la contabilidad la posiciona como una candidata ideal para desempeñar funciones en temas de contabilidad y finanzas . Este conocimiento específico reduce significativamente los tiempos de aprendizaje y adaptación, lo que se traduce en un aporte inmediato al cumplimiento de los objetivos del Consejo

3. **Eficiencia y Continuidad en la Gestión:**
 La contratación directa de una profesional con estas características permite garantizar la continuidad y eficiencia en la gestión de las actividades contables del CPIP, evitando interrupciones o retrasos que podrían surgir en procesos más extensos de selección.

4. **Razonabilidad en los Costos:**
 Dada la experiencia de la Señora Chaves Mila y su alineación con los requisitos del CPIP, esta contratación directa se considera económicamente razonable en comparación con la inversión necesaria para capacitar a otro profesional que no cuente con su nivel de experticia.

En virtud de lo anterior, se concluye que la Señora María Praxedis Chaves Mila es la persona idónea para asumir esta responsabilidad, y se recomienda proceder con su contratación directa para garantizar la gestión contable y financiera del CPIP.

Nota: Así mismo podemos constatar que la Señora Maria Praxedis Chaves realiza también labores similares en otros Consejos Profesionales (CPIQ) lo cual fortalece con su experiencia al CPIP el control y monitoreo adecuado de sus operaciones.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los Veinticuatro (24) días del mes de enero del año Dos Mil Veinticinco (2025).

Atentamente,



Alberto Valencia Hormaza
Director Ejecutivo del CPIP